

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio contencioso Rad.Nº.2023-00200-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, de la cual, previa revisión, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada por OSCAR ALBERTO TRUJILLO VIVAS contra LILIANA SEPULVEDA CASTAÑO, por encontrarse satisfechos los requisitos legales.

Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 y ss., y especiales de los Artículos 388 y 389 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada LILIANA SEPULVEDA CASTAÑO y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, entregándole copia de la misma y de los anexos a ella acompañados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 369 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los Artículos 291 y 292 ibidem, o bajo las exigencias del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien allegará al despacho los soportes respectivos.*

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar a la demandante, de conformidad con el poder conferido y allegado, al abogado GUILLERMO CASTRO SANCHEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N°. 16.645.089 y T.P.90.072 expedida por el C.S. de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 085 Hoy 11 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc